

RESOLUCION No. **0384** 10 DIC 2020

“Por medio del cual se adopta el Acuerdo Parcial de la Negociación del Pliego Único de Peticiones del año 2020 presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Ambiental – SINTRAMBIENTE – SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR”.

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en uso de sus atribuciones legales y estatutaria, específicamente las otorgadas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT fue aprobado por la Ley 411 de 1.997, en cuyo artículo 7 provee la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el gobierno nacional expidió el decreto 160 de 2014, por medio del cual se reglamenta la ley 411 de 1.997, aprobatoria del convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Ambiental – SINTRAMBIENTE – SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR, el pasado 28 de marzo de 2020, radicó ante la corporación el pliego de solicitudes con base en los términos establecido en el decreto 160 de 2016.

Que se firmaron Tres (3) actas parciales durante el desarrollo de la negociación, cerrándose la negociación con un acta final entre las partes el día 09 de diciembre de 2020.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: El parágrafo primero del artículo 2 de la Resolución No: 0915 del 15 de agosto del 2018: quedará así:

El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a todos los empleados públicos, que al momento de la firma del acuerdo, se encuentren afiliados a SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR y a los servidores no afiliados, que de manera voluntaria y a través de manifestación escrita, le informe a la Organización Sindical, su decisión de acogerse a dicho acuerdo, por lo tanto CORPOCESAR, previa autorización del funcionario, le descontará por una sola vez al año, por cada año de vigencia del acuerdo, de su asignación básica mensual, el valor de la cuota sindical equivalente, al valor de la cuota ordinaria que señala los estatutos de SINTRAMBIENTE Nacional. CORPOCESAR, realizará el descuento del 1% de la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

asignación básica mensual, durante los doce meses, de los servidores públicos no afiliados a la Organización Sindical que se beneficien del presente Acuerdo Colectivo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1 literal d) del Decreto 2264/13 "Retener y entregar a la organización sindical las sumas que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito para el sindicato, por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido por el respectivo sindicato, para lo cual se habilitarán los respectivos códigos de nómina." La administración tendrá la obligación de adelantar los descuentos autorizados y realizar la transferencia a la cuenta del Sindicato.

Parágrafo: los empleados públicos perteneciente a la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, no afiliados a SINTRAMBIENTE y que no quieran acogerse a los beneficios pactados con SINTRAMBIENTE en acuerdos, podrán tramitar los derechos laborales que por ley le corresponden mediante el mecanismo que convengan con la corporación.

ARTÍCULO 2: CORPOCESAR, reconocerá los acuerdos logrados con fundamento en las negociaciones realizadas entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR – y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental Sintrambiente Subdirectiva Valledupar y SINTRACORPOCESAR, para aplicarlos en los cambios a las condiciones de empleos de los servidores públicos que prestan servicios para esta Entidad y cuyo contenido se enuncia a continuación:

2.1 SUSTITUCION O CAMBIO DE RAZON SOCIAL; LA CORPORACION AUTONOMA DEL CESAR: La sustitución patronal, cambio de razón social, fusión, reestructuración, escisión o cualquier causa análoga de la parte empleadora, no suspende, interrumpe, modifica ni extingue, los beneficios obtenidos en la presente negociación.

2.2 PRINCIPIO DE FAVORALIDAD: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las normas de trabajo y de este acuerdo, prevalecerán los principios de favorabilidad y protección del trabajo; la norma que se adopte debe aplicarse en su integralidad.

2.3 PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD: De los derechos sociales hace referencia al reconocimiento de prestaciones mayores y superiores de cada uno de estos derechos e implica que una vez alcanzó un determinado nivel de protección, no se puede retroceder frente al nivel de protección al que se ha llegado a conseguir. (Sentencia C – 228 de 211).

ARTÍCULO 3: CORPOCESAR; reconocerá por incapacidad medica laboral a los funcionarios el valor restante del reconocimiento económico hasta completar el valor total del salario, valor que se reconocerá cuando supere los siete (7) días y hasta el



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 
Fax: +57 -5 5737181

día 179. En caso de que la incapacidad inicial o sus prorrogas no superen el día siete (7), no habrá lugar a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 4: Estimulo monturas de lentes, CORPOCESAR; reconocerá con cargo al presupuesto de la corporación a sus servidores públicos un estímulo por una sola vez al año, para cubrir los costos de monturas de lentes, equivalente hasta el 25% del SMLMV, debidamente prescritos mediante fórmula expedida por el especialista de la EPS donde se encuentre afiliado o la que se expida en el examen ocupacional realizado por la entidad.

Parágrafo Primero: para acceder a este derecho, el tiempo mínimo del afiliado a SINTRAMBIENTE Subdirectiva Seccional Valledupar es de un (1) año.

Parágrafo Segundo: El funcionario, debe aportar en la solicitud para el giro del estímulo la cotización de las monturas en los únicos meses de marzo, junio y noviembre.

ARTÍCULO 5: El literal (J), del artículo 16 de la resolución No: 1186 del 21 de septiembre del 2015; quedará así;

Seguro de vida grupo a empleados públicos: CORPOCESAR, contratará, un seguro de vida y sus anexos, para sus empleados, con una compañía legalmente reconocida y constituida en Colombia.

Este, seguro, en ningún caso, no puede ser inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), al momento de la Contratación y/o renovación. El seguro de vida grupo:

La prima por concepto de este seguro, será asumida en su totalidad por CORPOCESAR. Este seguro de Vida grupo, además del Amparado básico, muerte por cualquier causa, incluida la muerte presunta, deberá contener los siguientes amparos adicionales; invalidez por accidente o por enfermedad siempre que la pérdida de capacidad laboral, no sea inferior al 50%.

Amparos por enfermedades graves; como Cáncer, Leucemia, infarto cardiaco, enfermedad Cerebro vascular, insuficiencia renal, alzhéimer, Cirugía arte coronaria, esclerosis múltiple, aplasia medular y otras de consecuencias incapacitantes. Auxilio funerario; rentas diarias por hospitalización; rentas diarias por incapacidad.

CORPOCESAR, se compromete a realizar los trámites del proceso contractual antes de su vencimiento para garantizar que no queden sin amparo los funcionarios de la corporación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

ARTÍCULO 6: No hubo acuerdo.

ARTÍCULO 7: El Artículo 7 de la Resolución No 0915 del 15 de Agosto de 2018, quedará así: **ESTÍMULO DE EDUCACIÓN:** A partir de la vigencia del 2021, CORPOCESAR reconocerá y pagará, con recursos propios de la entidad: a cada servidor público que lleve por lo menos seis (6) meses al servicio de la Corporación y que tenga hijo (s) menor (es) de 25 años un estímulo Educativo correspondiente a Un (1) salario mínimo mensual legal Vigente, por cada año escolar (preescolar, primaria o bachillerato), universitario o posgrado (Técnico, Tecnólogo, Universitario o posgrados) o educación especial.

Para acceder a este estímulo deben aportarse los siguientes documentos:

1. Registro civil del hijo.
2. Certificación de la institución educativa, primaria, secundaria, universitaria, donde conste que el hijo (a) está matriculado.
3. Diligenciar el formato interno de solicitud del estímulo educativo.
4. Para el caso de los hijos que requieran una educación especial, se deberá presentar una certificación médica de la EPS. Donde esté este afiliado.
5. Constancia de pago de la matrícula correspondiente o certificación del desembolso realizado por entidad crediticia a la institución educativa, si es el caso.
6. Constancia de haber aprobado el periodo selectivo anterior, para los estudiantes del segundo año en adelante.

El valor correspondiente a Un (1) salario mínimo mensual legal Vigente será rembolsado a una cuenta del funcionario, o donde el funcionario establezca, una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos aquí señalados.

PARÁGRAFO 1: Este estímulo Educativo se reconocerá por funcionario independientemente del número de hijos que tenga.

PARÁGRAFO 2: Cuando los dos (2) padres sean funcionarios vinculados a la Corporación, solo uno de ellos puede presentar la solicitud de reconocimiento del Estímulo Educativo.

PARÁGRAFO 3: La Solicitud de Estímulo Educativo y los documentos adjuntos deben presentarse en los meses de Enero para Calendario A y Junio para calendario B, no se recibirán ni tramitarán solicitudes presentadas en meses distintos a los aquí señalados.

PARÁGRAFO 4: Para estudiantes universitarios se recibirán los documentos en las fechas en que las universidades generen la matrícula correspondiente. (Primer semestre; diciembre - enero; segundo semestre; julio-agosto). No se recibirán ni tramitarán solicitudes presentadas en meses distintos a los aquí señalados.

19

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 
Fax: +57 -5 5737181

PARÁGRAFO 5: Los funcionarios que ingresen a la Corporación y cumplan los primeros seis (6) meses de servicio en esta, podrán acceder este estímulo en el año inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO 8: No hubo acuerdo.

ARTÍCULO 9: CORPOCESAR, concederá y garantizará para todas las actividades de bienestar social dos horas semanales a sus funcionarios para el disfrute de las actividades deportivas y culturales que sean programadas a través de cajas de compensación o convenios corporativos, para dicho efecto se elaborará la respectiva circular con el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 10: CORPOCESAR, capacitará a los funcionarios de carrera administrativa en temas de la convocatoria que realice la CNSC, para suplir cargos vacantes de la corporación, como una forma de incentivar el ascenso a partir de la experiencia y formación académica de cada uno de ellos; para lo cual facilitará los permisos a los funcionarios, el espacio locativo, la contratación de los facilitadores y los instrumentos tecnológicos para los capacitadores (Videobeam, Computador, Tablero).

Los representantes de SINTRAMBIENTE Subdirectiva Valledupar. Se comprometen a coadyuvar en la preparación y apoyo logístico para el efectivo desarrollo de dichas capacitaciones - (Los Temas de los ejes temáticos de concurso deben ser incluido en el plan de capacitación de la entidad).

ARTÍCULO 11: No hubo acuerdo.

ARTÍCULO 12: CORPOCESAR, se compromete a realizar en tres días (3) en la ciudad de Valledupar, durante la celebración de su aniversario, una jornada deportiva y de intercambio cultural entre las diferentes dependencias de la sede central y las oficinas seccionales, garantizando los permisos, viáticos y alojamiento de los funcionarios participantes que lo requieran a partir del 2022.

ARTÍCULO 13: CORPOCESAR, implementará las acciones concretas para llevar a cabo en las instalaciones de la Corporación o donde esta lo indique previamente, las tardes de bienestar social todos los meses el último viernes de cada mes, para realizar actividades lúdicas, deportivas, artísticas y culturales, para el disfrute de todos los funcionarios de CORPOCESAR, en los términos que establece la ley. SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR, coadyuvará a la organización de dichos eventos. El tiempo solicitado es a partir de las 3:00 pm.

ARTÍCULO 14: CORPOCESAR, se compromete a incluir al 30% de los afiliados de SINTRAMBIENTE Valledupar, en las diferentes capacitaciones y actividades del Plan Institucional de Capacitación. Estas Capacitaciones se harán en horario laboral, de tal manera que todos los afiliados a SINTRAMBIENTE VALLEDUPAR,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CONTINUACION RESOLUCION N° **0384** **10** DIC 2020 PAG N°6

que participen de estas formaciones se les garanticen el poder compartir con sus familias una vez terminada la jornada de trabajo.

Cuando las capacitaciones se realicen sobre un área específica y en esta no esté asignado ningún miembro de SINTRAMBIENTE, no se aplicará el porcentaje anterior del 30%.

ARTÍCULO 15: CORPOCESAR, reconocerá a los empleados públicos, que tengan 25 años en adelante al servicio del Estado, se le concederá, tres (3) días hábiles remunerados al año, los cuales el funcionario, de acuerdo a su necesidad escogerá la fecha, previa concertación con su jefe inmediato.

ARTÍCULO 16: No Hubo acuerdo.

ARTÍCULO 17: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Valledupar a los, **10** DIC 2020



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ

Directora General (E)

Proyectó: Francisco Rafael Escalona Bolaño 

Revisó: Francisco Rafael Escalona Bolaño – Adriana García Arévalo 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181